REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0050

Demandante: JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO
Demandada: GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración. Por ello, deberá indicar claramente las razones, tal como lo exige el numeral 8° del Art.25 del CPTSS.

- Deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, esto al momento de la presentación de la misma, lo anterior de conformidad con el Articulo 6 del Decreto 806 de 2020.

- Deberá aportar el documento enunciado como prueba documental correspondiente a *tarifa de honorarios profesionales de CONALBOS* tal como lo exige el Art.26 del CPTSS

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El demandante actúa en causa propia en el presente proceso, al contar con derecho de postulación.

DD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fd8bedca85a8e2e4f9f872f4001545426781e802cc6515ed738edcb37de5971
Documento generado en 06/05/2021 06:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD